

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 10 de Abril de 1880.

NUMERO 641

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

PRECIO DE SUSCRICION.

La suscripcion se hará por trimestre: su precio será el de **tres pesos** que se pagarán adelantados.—El número suelto vale **cinco centavos**.

PRECIO DE AVISOS.

Por la primera publicacion, cuando el aviso no exceda de cincuenta palabras en línea corrida, **cuarenta centavos**.

Por cada palabra de exceso, **medio centavo**.

Por cada vez que se repita la publicacion se rebajará del valor primitivo un **treinta y cinco por ciento**, á los que no estén suscritos al "Diario Oficial" y á los que estuvieren, se les rebajará un **cincuenta por ciento**.

No excediendo de quince palabras un aviso en línea seguida, pagará \$ 2 por mensualidad.

Cualquiera otra publicacion de las que no están justipreciadas aquí, su precio será convencional.

La Administracion general de este Diario estará en la Imprenta Nacional, á cargo del Director de ella; y los Agentes en los demás puntos de la República serán los Administradores de correos: donde no haya este empleado, estará la Agencia á cargo del Jefe político.

A QUIENES INTERESE.

Para no dejar duda y evitar equivocacion en el pago de la insercion de *piezas judiciales* que se remitan para su publicacion en el "DIARIO OFICIAL," se avisa:

Por todo REMATE ó EDICTO que no contenga *veinte líneas* manuscritas, se debe pagar un peso (\$ 1.00); y por el que pase de ese número, se pagará á **cinco centavos** (\$ 0.05 cts.) la línea manuscrita, inclusive los sellos y firmas del Juez y testigos.

Para este efecto, las líneas de manuscrito no deben contener más de 16 palabras; y si excedieren de este número, serán computadas para la formacion de nuevas líneas conforme esa regla.

TODJ VALOR DEBE REMITIRSE ADELANTADO

El Director,
JUAN N. VENERO.

CALENDARIO.

En este día sale el Sol á las 5, 55 minutos. Se pone á las 6, 7 minutos. Se pone la Luna á las 7.

SÁBADO 10.—San Macario, obispo de Antioquia; San Terencio y Pompeyo, mártires; San Ulpiano y San Urbano. Del Antiguo Testamento: el profeta Ezequías y la profetisa Holda.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaria de Obras Públicas
Informe.

Secretaria de Gobernacion.

Conocimiento de las principales operaciones practicadas en el Registro General de Hipotecas.

Secretaria de Guerra y Marina.

Movimiento marítimo.

Administracion Judicial.
Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Interior.

El Honorable Secretario de Relaciones Exteriores.—El Honorable Secretario de Obras Públicas.

Revista Exterior.

Canada.—Palomas militares. —Exposicion continental en Sud América.

Seccion Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.—La aguja de Cleopatra.—Las mujeres en Francia.

Seccion de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

Limon, Abril 4 de 1880.

Honorable Sr. Ministro
de Obras Públicas.

San José.

Tengo el honor de presentar á US. Honorable el detalle ó informe de los trabajos del Ferro-carril, ejecutados durante el mes de Marzo próximo pasado, en la 1ª y 2ª Division Atlántica.

Puentes: Matina.—Los trabajos en este puente progresan considerablemente: ya hay ocho tramos enteramente concluidos, que hacen 600 piés de longitud y está al concluirse la sumersion de los dos cilindros al lazo Sur, y terminado ya el trabajo preparatorio para sumergir los dos últimos cilindros en el centro del río. Se han experimentado algunas dificultades al sumergir estos grandes cilindros, por encontrar, á medida que se escarba, toda clase de trozas y palos que interrumpen mucho profundizarlos. Es de notar la altura de cada cilindro y la considerable cantidad de concreto que necesitan: cada uno de ellos tiene de 15 á 20 piés bajo el nivel del agua y 28 sobre el nivel del agua, y necesitan 800 yardas cúbicas de concreto. para lo cual tengo allí continuamente una máquina de quebrar piedra.

—Tengo en este puente dos máquinas de levantar y dos de bomba para sacar agua de los cilindros; y apresuro lo mas posible este trabajo, aprovechando el buen tiempo, pues cuando el mal tiempo venga, que es en Julio, yo espero tenerlo concluido.

PACUARE.—Este trabajo camina

rápidamente: si el tiempo sigue bueno, lo concluyo en el presente mes sin falta alguna, y será uno de los puentes mas bonitos de la línea. Cuando acabe éste, pasará la fuerza de hombres al de Matina.

REVENTAZON.—El puente provisional de este río está en muy buen estado, y los trabajos preparatorios para el puente de fierro están concluidos. La goleta que trae este puente, salió de Nueva York el 7 de Marzo próximo pasado, y la aguarde á cada momento. El puente quedará colocado tres semanas despues de llegado, á pesar de su tamaño. 258 piés, una sola apertura. Viene tambien otro de 100 piés para la quebrada del Pescador (*Fish Creek*.) Se ha concluido tambien la torna-mesa de Siquirres, y me presta mucho servicio actualmente.

2ª Division, Reventazon á Rio Sucio.

GRADIENTE, BELLENO.—He concluido la gradiente hasta Dos Novillos, 8 millas de Reventazon, con excepcion del grande corte del "Porvenir," que quedará concluido en la semana presente. Pronto pasaré toda la fuerza de trabajadores entre Dos Novillos y Parismina, cuya gradiente quedará concluida durante el mes de Mayo.

TRAYECTO.—La máquina, como he dicho ántes, está en *Fish Creek*, á dos millas de Reventazon; y aunque se ha tardado la continuacion de tender rieles, era por falta de durmientes, pero con los que yo he cortado provisionales, y la goleta "Lizzie Titus" que aba de llegar con 4,434, llegaré al Destierro con la locomotora en el presente mes.

ALBAÑILERIA.—Se ha concluido durante el mes, la mampostería de los puentes nº 1, 2, 3 y 4 del otro lado de Reventazon, y trabajan en el nº 5, *Fish Creek*, que es un trabajo pesado. Este trabajo lo mismo muy bien.

LIMPIA Y DESMONTE.—Se ha llegado con el desmonte y limpia, á una milla mas allá del río Jiménez, y aunque me ha quedado poca fuerza en este trabajo, llegaré á Toro Amarillo en el presente mes. Los caribes que estaban en este trabajo, han cumplido ya su contrato y se retiran.

TRABAJADORES.—He recibido, durante el mes, los siguientes:

De Jamaica, por "Comet".....	171
" " " " "Adelaida".....	91
" Cartagena " "C. C. B.".....	25

Tengo la gente distribuida como sigue:

1ª Division.

Cuadrilla de Limon.....	22
Quemadores de cal.....	21
Taller y servicio de Trenes.....	22
Trayecto de Limon á Moin.....	21
" " Moin á Matina.....	23
" " Matina á Pacuare.....	24
Puente de Matina.....	71
" " Pacuare.....	42
Reventazon.....	16
Cortadores de leña.....	14
	291

2ª Division.

Limpia y desmonte, colombianos.....	35
Edificadores de campamentos, costaricenses.....	25
En el camino de mulas.....	25
Relleno, costaricenses.....	22
" " Gradiente, costaricenses y negros.....	321
Cuadrilla, tren de construccion.....	24
" albañiles y peones.....	66
" carpinteros ".....	34
" " Trayecto.....	22
Muleros.....	8
Cortadores de leña.....	12
Cocineros.....	8
	953

Mas, los caribes retirados en esta fecha 70

Total de trabajadores.—1,023

Así:

1ª Division.....	291
2ª Division.....	732

1,023.

Estoy aguardando siempre más gente, pues tengo la esperanza que en todo este año, la locomotora estará arrimándose mucho á las riberas del Rio Sucio.

Me repito de US. H., atento y seguro

servidor,

MINOR C. KEITH.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Conocimiento de las principales operaciones efectuadas en esta Oficina, en la presente semana.

En el partipo de hipotecas se han hecho 15 inscripciones, 4 cancelaciones y 4 certificaciones, y se despacha con fecha 2 del corriente.

En el idem de San José 81 inscripciones, y se despacha con fecha 5 del que corre.

En el idem de Cartago 15 inscripciones, y se despacha con fecha 6 de los corrientes.

En el idem de Heredia 54 inscripciones, y se despacha con fecha 2 del corriente.

En el idem de Alajuela 30 inscripciones, y se despacha con fecha 30 del mes próximo pasado.

Derechos devengados en todo: \$ 527.50
Registro General de Hipotecas.—San José, 9 de Abril de 1880.

B. SALAZAR.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Limon.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Marzo 31.—El vapor inglés "Calli-

lornian," procedente de Colon, ancló en este Puerto á las 10 p. m. de hoy, al mando de su Capitan Señor John Daniel, en buen estado de sanidad, de 1,286 toneladas, 39 tripulantes, trayendo tres pasajeros de cubierta, y de carga 2,600 rieles y 126 cajas planchas y tornillos para el Ferro-Carril; y 350 cajas de jabón y otros artículos, á la consignacion del Señor F. A. Cummins.

El mismo vapor zarpó con destino á Cartagena á las 6 p. m. del día 3 de Abril del corriente año, llevando la tripulacion que trajo y despachado por el referido Señor Cummins.

Abril 1°.—La goleta Norte-americana "San Blas," procedente de Bluefields, fondeó en este Puerto á las 11 a. m. de hoy, al mando de su Capitan Señor Hinton, en buen estado de sanidad, de 101 7/100 toneladas, 6 tripulantes, dos dias de mar, trayendo mercaderías generales de tránsito y á la consignacion de su respectivo Capitan.

La misma goleta se hizo á la vela á las 6 p. m. del día 3 del citado mes, con destino á Bocas del Toro, llevando la tripulacion y carga que trajo y despachada por su respectivo Capitan.

Abril 5.—La goleta Colombiana "Melquiades," procedente de Bocas del Toro, fondeó en este Puerto á las 11 a. m. de hoy, al mando de su Capitan Señor Richardson, en buen estado de sanidad, 2 dias de navegacion, trayendo 4 tripulantes, 8 reses y á la consignacion de Don P. P. Pardo.

Abril 5.—La goleta Norte-americana "Lizzie-Titus," procedente de Jacksonville, fondeó en este Puerto á las 4 p. m. de hoy, al mando de su Capitan Señor Brandberg, en buen estado de sanidad, de 199 9/100 toneladas, doce dias de navegacion, 8 tripulantes, trayendo 4,470 durmientes para el Ferro-Carril y á la consignacion del Señor Minor C. Keith.

Puerto de Puntarenas.

SALIDA.

El vapor correo "General Guardia" zarpó para el Bebedero hoy á las 9.30 a. m.—Pasajeros: Señor Licenciado Magistrado D. Ramon Carranza, Gertrudis Carranza, Pablo Adams, Pedro Solórzano, Rosa Ramirez, Dolores Madrid, y de carga, 1,679 libras.

ADMON. JUDICIAL

CARTEL.

A las doce del diez y siete del corriente, se venderá en asta pública, al mejor postor, en la puerta principal de esta Oficina, la finca siguiente: Un terreno como de media manzana próximamente, sembrado de caña, sito en la Villa de Santo Domingo de Heredia, lindante: Norte, propiedad de la Señora María Argüello; Sur, id. de Petronila Azofeifa; Este y Oeste, id. de Tomas Rodriguez; valorado en veinticinco pesos. Pertenece al Señor Juan Ramon Rodriguez, mayor de edad, agricultor y vecino de Santo Domingo, y se vende de orden de esta Inspeccion, para hacer pago al Fisco, de cantidad de pesos que es en deberle, procedente de costas judiciales, en virtud de ejecucion que le sigue el Señor Fiscal de Hacienda.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Inspeccion General de Tesorerías Subalternas. San José, 8 de Abril de 1880.

SALVADOR BORBON.

M. Bustamante Castro. Eudoro Duran.

2 v. 1.

REMATES

A las doce del juéves quince del corriente, se rematará á favor del mejor postor y en el porton principal del Palacio Municipal, la finca siguiente: Cafetal de dos manzanas y

media, próximamente, situado en el barrio de Concepcion de esta Ciudad, lindante: al Norte, con propiedad de Pedro Saborio Alfaro; al Sur y Oeste, con idem del mismo Saborio Alfaro; y al Este, con idem de Tranquilino Fállas, Rafael Calvo, Martin Calvo y Manuel González, calle pública en medio.—Pertenece á Don Procopio Ramirez González; se halla inscrito en el Registro de la Propiedad, y valorado en mil pesos, y se vende para pagar cantidad de pesos que dicho Señor Ramirez adeuda á los fondos municipales de este Canton. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Municipal.—Alajuela, Abril cinco de mil ochocientos ochenta.

D. RODRIGUEZ.

Pedro Loria.—Luis Soto Quesada. 1

A las doce del día quince del corriente mes, se han de rematar en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, las acciones siguientes: Cien pesos cincuenta centavos en el valor del cerco, sito en el barrio del Carmen, Distrito tercero de este Canton, constante de seis mil novecientos sesenta y cuatro varas cuadradas, con una casa allí ubicada, que mide seis varas de largo, por cunatro y media de ancho, construcción de adobe, madera de cedro y cubierta con teja, con su correspondiente cocina, lindante: al Norte, con potrero de Juan Fructuoso Núñez; al Sur, calle en medio, casa y solar de Clemente Jiménez; al Este, con calle en medio, idem del Presbítero Don Ignacio Llorente; y al Oeste, casa y solar de Ramon Calvo.—Otra accion de mil sesenta pesos cincuenta centavos, en el potrero situado en el barrio del Carmen, Distrito y Canton citados, constante de treinta y dos manzanas una vara cuadradas, lindante: al Norte, encierro de herederos del finado Don Gabriel del Campo; al Sur, idem de Félix Barquero y Timoteo Guerrero; al Este, potrero de Ramon Córdoba; y al Oeste, río del Reventado.—Están inscritas en el Registro de la Propiedad; pertenecen á la mortual de Don Luz Ibarra, y se venden para el pago de deudas, quinto y costas de la misma.—Quien quisiere hacer postura, siendo arreglada, que comparezca.

Juzgado 1° Civil y de Comercio en 1ª Instancia de Cartago.—Abril 2 de 1880.

JOSÉ MARÍA ACOSTA.

Jesus Meneses.—Lauro Calvo.

1:—v:—

A las doce del día catorce de este mes, se rematará en la puerta de este Juzgado y al mejor postor, la finca siguiente: Una casa de habitacion, situada en el Canton Unico de Puntarenas, Distrito Oeste de la misma, que linda: por el Norte, casa de Doña Guadalupe Mora de Cañas; Sur, calle en medio, con idem del señor Presbítero Miguel Pérez; Este, con la Plaza Victoria; y Oeste, con casa y solar de Doña Mercedes Loria, valorada en mil pesos. Pertenece al concurso á bienes de los Señores B. Fernández y Cª, y se vende para el pago de crédito.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 1° Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, Abril 8 de 1880.

ANGEL ANSELMO CASTRO.

Luis Arroyo.—Manuel Coronado J.

1:—

EDICTOS.

PEDRO ZUMBADO, Alcalde 2º de esta Ciudad. Cita y emplaza á todas las personas, que en concepto de herederos, legatarios, ó acreedores, se consideren con derecho á los bienes dejados por muerte de Doña Petronila Megía y Angulo de Alvarado, que fué mayor de cien años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario; para que en el término de quince dias, ocurran á esta oficina á Justificarlo, por haber dado principio á su respectiva mortual.

San José, Abril 9 de 1880.

PEDRO ZUMBADO GUZMAN.

Próspero Castro.—F. Bendaña.

SOLON BONILLA, Juez Civil y de Comercio en primera Instancia de esta Provincia, á quienes interese, hace saber:

Habiéndose presentado ante este Juzgado el Señor Don Manuel Sandoval y Jiménez, mayor de cuarenta años de edad, de este vecindario, casado y comerciante, demandando la liberacion de la hipoteca que aparece en el Registro antiguo, constituida por el Señor Felipe Arce, en favor de los Señores Molina, Escalante & Cª, en el libro doce, fólhos ciento cuarenta y uno vuelto, y ciento cuarenta y dos, en una casa de propiedad del demandante, situada en la primera manzana al Oeste de la Plaza principal de esta Ciudad, Distrito y Canton primeros de esta Provincia, con el solar en que está ubicada, de

veinticinco varas de frente por cincuenta de fondo, lindante: al Norte, con el Palacio municipal; al Sur, con el solar de Doña Bárbara Alvarado de Martínez; al Este, calle pública y la Plaza principal de esta Ciudad; y al Oeste, con casa y solar que fué del Doctor Don Epaminondas Uribe y hoy pertenece á Don Ignacio Barquero Aguilar; cuya hipoteca fue establecida por el Señor Arce, primitivo dueño de la casa referida, en favor de los Señores Molina, Escalante & Cª, en garantia de los intereses que éstos le dieron para manejarlos en comercio, habiendo sido el penúltimo propietario de aquella finca, Don Juan Bautista Doderó y Antonieta, mayor de cuarenta años, casado, súbdito italiano, agricultor y vecino de esta Provincia; y el título que da la propiedad al Señor Sandoval y Jiménez, es la escritura que de traslacion de dominio de dicha casa, le otorgó el precitado Señor Doderó, cuyo título está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento ocho, fólho cuatrocientos cuatro, finca número siete mil ciento setenta y seis "Occidental," inscripción número tres, á quince de Febrero de mil ochocientos setenta y seis, por el Registrador General, Licenciado Don Baltasar Salazar.—Que ignorándose quienes compongan la sucesion de los Señores Molina, Escalante & Cª, á las doce del día cuatro de Diciembre último, dió el auto cuyo tenor es como sigue: "Juzgado Civil y de Comercio en primera Instancia de esta Provincia.—Alajuela, á las doce del día cinco de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Por presentado con los documentos que acompaña, tómesese razon de la escritura de propiedad y devuélvase; agréguese la certificacion dada por el Señor Registrador General de Hipotecas; cítese y emplácese á la sucesion de los Señores Molina, Escalante & Cª, á que se refiere el anterior pedimento y la precitada certificacion, para que dentro de sesenta dias, contados desde la publicacion de este auto en la "Gaceta Oficial," comparezcan á deducir las acciones que les competen, por razon de la hipoteca de que se trata, bajo apercibimiento, que de no verificarlo, se tendrá por extinguida dicha hipoteca, y liberada la finca en que está constituida, artículos 320, 335 y 336 de la Ley hipotecaria; y al efecto, líbrense los edictos correspondientes, conforme al artículo 328 de la misma ley.—Joaquin Fonseca B.—J. R. Soto.—Fidel Quesada." Y habiéndose presentado, por segunda vez dicho Señor Sandoval y Jiménez, pidiendo se fije un nuevo edicto por el término de otros sesenta dias, se proveyó el auto que dice así: "Juzgado Civil y de Comercio en primera Instancia.—Alajuela, á las doce del día dos de Abril de mil ochocientos ochenta.—Como se pide, y de conformidad con el artículo 355 de la Ley hipotecaria, fíjese nuevo edicto por el término de sesenta dias, para que cualquier interesado pueda deducir las acciones que le correspondan; y publíquese en el periódico oficial.—Solon Bonilla.—J. R. Soto.—J. Caicedo." Y por el presente, se cita y emplaza á cualquiera persona que tenga derecho á la hipoteca referida, para que, dentro del término y con el apercibimiento que expresa el preinserto auto, se presente á usar del derecho que le corresponda.

Juzgado Civil y de Comercio en primera Instancia de Alajuela.—A las doce del día seis de Abril de mil ochocientos ochenta.

SOLON BONILLA.

J. R. Soto.

J. Caicedo.

REGIMEN MUNICIPAL

Sesion 20ª extraordinaria, celebrada por la Municipalidad del Canton de San José, á las siete de la noche del día treinta y uno de Marzo de mil ochocientos ochenta.

Reunidos por convocatoria y bajo la direccion del Presidente Vargas, los Regidores Quiros [Reginaldo], Quesada G. y Tréjos, se dispuso:

Art. 1°.—Leida el acta anterior, se aprobó y firmó.

Art. 2°.—A propuesta del Señor Gobernador de la Provincia, se acordó: aumentar con diez pesos mensuales la cantidad presupuesta para retribuir la coleccion de boletos del impuesto de matanza, y mandar se consigne esta adiccion en el presupuesto general de egresos para el presente año económico.—Comuníquese al Tesorero.

Art. 3°.—En virtud de las observaciones hechas por el mismo Señor Gobernador, al acuerdo en que se le autorizó para la refaccion de las aceras, se dispuso: facultarlo igualmente para hacer, del fondo respectivo, las erogaciones indispensables para el pago de los jornales del albañil y de la cal y arena que deban invertirse en la reparacion de las aceras correspondientes á los edificios municipales.—Comuníquese al Tesorero.

Art. 4°.—Se dió lectura á una nota dirigida por Don Juan Myers, empresario del Mercado de esta Capital, en que, acusando recibo del oficio en que se le trascribió el acuerdo invitándole para nombrar, por su parte, el árbitro que debe completar el Tribunal que, según el contrato respectivo, debe decidir sobre las reclamaciones que este Municipio tiene contra el mismo, por razon de la mala construcción del expresado edificio, manifiesta: que no conociendo el carácter de esas reclamaciones, no sería el quien se lanzase *ex-abrupto* á dar pasos que pudieran ser de grave trascendencia, máxime cuando el nombramiento de árbitros, si es que llega su oportunidad, debe hacerse por escritura pública como lo previene la ley, sin que por esto se entienda que pretende declinar la cuestion, la cual está lista á ventilarse; aunque para entrar de lleno en ella, necesita conocer la naturaleza de aquellas reclamaciones á fin de ver si, no pudiendo ser allanadas con sus explicaciones, es ó no llegado el caso de ocurrir al arbitramento estipulado en el convenio.—Y en atencion: 1ª á que la naturaleza y enumeracion de los puntos que abraza la reclamacion á que alude la nota relacionada, están claramente definidos y especificados en el informe de la comision *ad hoc* que, para conocimiento del empresario y del público, se mandó publicar en el "Diario Oficial," número 263 de 17 del corriente; 2ª á que desde el año anterior, esta Corporacion ha venido demarcando en detal, al empresario, las observaciones á que la mala construcción del citado edificio ha dado lugar: ha oido con detenimiento las explicaciones y excusas que, sobre cada una de ellas, ha querido dar; y á su presencia y con su conocimiento se han hecho algunos de los exámenes practicados sobre la obra en referencia; y que, por consiguiente, no debe imputarse ni indirectamente á este Municipio negligencia, ligereza ó festinacion en sus procedimientos; 3ª á que el acuerdo constante en el artículo 3º del acta de 8 del corriente, en que invita al empresario á nombrar el árbitro que le corresponde, al conferir al Señor Agente Fiscal de esta Provincia, las facultades necesarias para hacer efectiva esta reclamacion, le previno expresamente proceder á su ejecucion: por los trámites de derecho, es decir, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 34 del Código de procedimientos, que manda constituir el nombramiento de árbitro por escritura pública, y 4ª á que, por consiguiente, el Señor Myers ha tenido desde mucho tiempo atras conocimiento pleno de la cuestion, de su naturaleza y detalles, y tiempo más que suficiente, para haber intentado, aunque fuese por pura cortesía, un avenimiento racional.—Por tales razones, la Municipalidad ha creído llegado el caso de ocurrir al arbitramento estipulado en el convenio y, en consecuencia, confirma su acuerdo de 8 del corriente y ordena, al mismo tiempo, que por la Secretaría se entreguen al Fiscal los documentos relativos á este asunto que existan en el archivo Municipal.—Comuníquese.

Art. 5°.—Leido el informe del Señor Gobernador de la Provincia en que manifiesta, que la nueva direccion que en un trayecto como de cien varas, pretende dar Don José Duran, al cauce de la acequia general que provee los estanques de la Cañería, no perjudica en manera alguna los intereses del público ni los de un tercero, y antes bien evita que el lodo que se deposita á causa de la presa que el petente coloca todos los años para conducir el agua á su beneficio de café, no vaya directamente á enturbiar el agua de los estanques de la misma Cañería, se acordó: concederle el permiso necesario para que, de acuerdo con la autoridad gubernativa, pueda variar, á su costa, la direccion del cauce indicado en el trayecto que expresa; siempre que no se altere, en ningun tiempo y en manera alguna, la medida del agua de que hasta hoy ha hecho uso.—Comuníquese.

Art. 6°.—Examinado el informe del Señor Gobernador, relativo á la solicitud que el Licenciado Vicente Sáenz ha presentado, para que se manden calzar y asegurar convenientemente los cimientos de las paredes de su casa de habitacion, falseadas por efecto de una excavacion practicada por orden de la Gobernacion en la calle que, por el Norte, limita la referida casa; y resultando ser ciertos los hechos en que el postulante funda su reclamacion, se acordó: facultar al Señor Gobernador de la Provincia, para calzar la pared á que alude la peticion, por cuenta del Tesoro municipal, conforme lo vaya permitiendo el estado de sus rentas.—Comuníquese al Tesorero.

Art. 7°.—Visto el escrito en que Don Amadeo Madrid, solicita se le mande pagar la suma de sesenta y seis pesos, valor de las dietas que como Réplica devengó, con arreglo á la tasa que se le fijó por acuerdo municipal de 1876, en los exámenes correspondientes á las

escuelas de Escasú y Desamparados, verificados á fines del mismo año, en virtud de haber sido hecho su nombramiento por este Municipio, y de haber hecho este servicio en la época en que los fondos de los Cantones menores estaban concentrados en la Tesorería general de esta Provincia, se acordó: pedir previamente informe al Señor Gobernador de la Provincia y pasarle, con tal objeto, el escrito original.

Art. 8.º—Resultando del informe vertido por el Señor Gobernador de la Provincia, ser justos y atendibles los motivos en que el Comandante de Serenos de esta Capital, funda la necesidad de restablecer la plaza de segundo Jefe de aquel Cuerpo, se acordó: el restablecimiento de la plaza expresada, autorizando al mismo Señor Gobernador para que, de acuerdo con el primer Jefe, designe entre los Serenos más idóneos, el que deba servir este empleo, con el sueldo de diez pesos mensuales, que le serán satisfechos del fondo respectivo, desde el día de su nombramiento.—Esta dotación se consignará en el presupuesto respectivo para los efectos consiguientes.—Comuníquese al Tesorero.

Art. 9.º—Leído el acuerdo de la Junta de Beneficencia de San Vicente, por el cual manifiesta: que el Señor Antonio Roman y Fernández, de aquel vecindario, ha solicitado, del fondo instituido por legado del Presbítero Don Cecilio Umaña, la suma de cuatrocientos pesos á interés, por cuatro años, ofreciendo garantizar este crédito con dos fincas de potrero y café, que posee en el Moral, de la misma jurisdicción, y la fianza del Señor Santos Roman; y asegurando dicha Corporación ser bastantes las seguridades ofrecidas para el pago de este crédito, se acordó: concederle á título la suma que solicita, con el interés, término y demás condiciones prescritas en la acta de fundación de este legado.—En tal virtud, se comisiona al Señor Juez de Hacienda municipal, para que con intervención del Señor Agente Fiscal y demás formalidades de derecho, proceda á extender la escritura respectiva con las seguridades ofrecidas.—Comuníquese al Juez expresado, con remisión del acuerdo á que se refiere el presente.

Art. 10.—En virtud del escrito de renuncia que, del cargo de Vocal de la Junta de Beneficencia de San Vicente, ha interpuesto Don Julian Castro, y de las razones en que funda su petición, se acordó: admitir la dimisión expresada y nombrar en sustitución suya, al Señor Don Ignacio Huertas.—Comuníquese á quienes corresponda.

Art. 11.—Presentado por el Señor Gobernador el contrato que, en representación de este Municipio, ha celebrado con el Licenciado Don Manuel Felipe Quiros, sobre arriendo de la pieza correspondiente al edificio municipal situado en la calle del Comercio, en que anteriormente estaba colocada la Tesorería de Propios de este Canton; y encontrándolo arreglado, se acordó: aprobarlo y devolverlo al mismo Señor Gobernador para su cumplimiento.

Art. 12.—Habiendo vacado las dos plazas de Ayudantes de los Liceos de niñas de los Barrios de Guadalupe y San Juan, nóbrase con tal carácter, para el primero de estos cargos, al Bachiller Don Elias Chinchilla, y para el segundo, á la Señorita Aurelia Valverde.

El Señor Gobernador de esta Provincia queda autorizado para solicitar del Supremo Poder Ejecutivo, la aprobación de estos nombramientos.

Siendo las nueve y media de la noche del mismo día, se levantó la sesión.

Es copia.

Secretaría Municipal del Canton de San José, Abril 6 de 1880.

ANSELMO CÉSPEDES.

ORDEN.

Prevengo á todos los dueños y poseedores de las casas y solares comprendidos dentro del radio de cinco cuadras, á partir de la plaza principal, considerada como centro de esta Ciudad, que dentro del término de veintidós días, contados desde la publicación de la presente, deben reparar y construir en los lugares en que no las hubiese, las aceras que les correspondan, con arreglo al sistema generalmente adoptado; y recoger las corrientes de las aguas que fluyan de los techos de sus respectivas habitaciones, por medio de tubos en las calles macadamizadas, bajo la pena de cinco pesos de multa y de pagar los gastos que la Policía hiciera en las obras de que se ha hecho referencia.

Gobernación de la Provincia.—San José, Abril 7 de 1880.

C. ESQUIVEL.

Jefatura Política de Grecia.

La Honorable Corporación Municipal de este Canton, en sesión extraordinaria del seis del corriente, á su art. 4.º, acordó: comisionarme para convocar opositores para las escuelas de niñas que se encuentran vacantes en los barrios. Zarcerro, Barranca, San Juanillo, San Miguel, San Jeró-

nimo, Sarchí, San Roque, Santa, Gerrádis, Puente de Piedra y Tacáres.

Por tanto las personas que se consideren con aptitud necesaria para optar dichos destinos, pueden ocurrir á esta Jefatura para su respectivo nombramiento.

BENJAMIN CASTRO.

POLICIA.

Las Boticas de servicio público, durante la presente semana son las siguientes:

San José.—La de "La Violeta."—Calle del Seminario.

Cartago.—La del Farmacéutico Don Enrique Güier.

Meredia.—La del Licenciado Don Fermín Meza.

Alajuela.—La del Doctor Don Nazario Toledo.

Puntarenas.—La de Don José Cáseres.

San Ramon.—La de Don Pedro Urrutia.

Grecia.—La del "Pueblo."

REVISTA INTERIOR.

El Honorable Secretario de Relaciones Exteriores. Doctor Don José María Castro, ha partido para su hacienda de Paso-hondo, por motivos personales, en uso de licencia temporal.

El Honorable Secretario de Obras Públicas. Doctor Don Manuel Argüello, ha salido de esta Capital con dirección á la Estación de Rio Sucio, con el objeto de inspeccionar los trabajos á cargo del Director Don R. Alpizar.

REVISTA EXTERIOR.

Canada.—Existen síntomas de agitación en aquella porción de los dominios de la Gran Bretaña. Esta agitación tiene por objetivo la separación y autonomía del Canadá, ó su anexión á los Estados Unidos. Los agitadores son en su mayor parte americanos residentes, ó Canadienses oriundos de los Estados Unidos, que todo lo proponen á su sed insaciable de riquezas; ó adversarios políticos del actual gobierno inglés, que se valen sin escrúpulo de todos los medios posibles para hostilizarlo.—Se han establecido clubs en las provincias del Dominio para discutir la cuestión de anexión del Canadá á los Estados Unidos. Se publican periódicos en este sentido, y se reparten circulares. El sagaz y prudente Sir John A. Macdonald, primer ministro del Canadá, proyecta un ferrocarril Canadiense que atravesará el suelo Canadiense de mar á mar, con el fin de que el país lleve sus productos al mercado directamente. Muchos quieren influir con el Gobierno Canadiense para variar este trazado; pero Sir John A. Macdonald se confirma en su opinión de que el ferrocarril ha de pasar exclusivamente por suelo Canadiense, y que si los Americanos quieren construir ramales para unirse con la línea nacional, pueden hacerlo, pero por su cuenta y riesgo. Parece que las agitaciones dimanan siempre de Montreal. De allí salen siempre los clamores por la anexión. Escribe un corresponsal: "Mientras exista en el Canadá la idea de que Inglaterra no se interesa por aquel Dominio, no cesarán las agitaciones, y no cesarán mientras los Americanos crean fácil ó posible la adquisición del Canadá."

(Del "The Foreign Times.")

Palomas militares.—Los Diarios profesionales franceses publican algunas noticias sobre la organización de los palomares militares, criados para suministrar, en caso de guerra, un medio de correspondencia, cuyas ventajas pudieron apreciarse en 1870.

Francia, dice, no ha permanecido estacionaria, y el servicio de ingenieros encargados de la organización y entretenimiento de los palomares militares, ha establecido este servicio en las condiciones más satisfactorias.

Casi todas las plazas fuertes están provistas de palomares, y los pájaros viajeros llegan al número de 5,000.

El Ministro de la guerra recibe cada mes un estado detallado de los efectivos en palomas, y en cuyo estado se las clasifica con minucioso cuidado.

Exposicion Continental de Sud-América.—El Club Industrial de Buenos Aires invita á todos los industriales de la República Argentina y de los Estados Sud-Americanos á que concurren con los productos de sus industrias á la "primera exposicion continental Sud-Americana," cuya solemne apertura tendrá lugar el día 15 de Setiembre de 1880, en la Ciudad de Buenos Aires, debiendo clausurarse el 15 de Diciembre del mismo año. Así mismo invita á todas las asociaciones y personas que deseen exhibir cualquier producto natural, industrial ú objeto de arte.

Conviene que cada producto industrial sea acompañado de una muestra de la materia ó materias primas que entran en su elaboración ó manufactura.

Los productos naturales que comprendan una industria cualquiera, serán admitidos, acompañados de las noticias necesarias para su más perfecto conocimiento.

Los pedidos de local y todas las comunicaciones referentes al certamen, deben dirigirse al Presidente de la comision de exposicion, Secretaria del Club Industrial, calle Rivadavia número 485, en Buenos-Aires.

(Del Ferrocarril de Santiago de Chile.)

SECCION CIENTIFICA E INDUSTRIAL.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Abril 8		Termómetro centígrado.	
7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Término medio
18,00	25,50	20,25	21,25
Viento:			
NE.	NE.	NE.	
Estado de la Atmósfera:			
Claro y osc.	Claro y osc.	Claro y osc.	
Barómetro, Término medio 26,302			

Con motivo de haber sido colocado en Westminster el célebre monolito llamado *Aguja de Cleopatra*, los periódicos ingleses hacen constar el progreso de los medios mecánicos de que hoy dispone la ciencia y la industria. El obelisco de Luxor, erigido en la plaza de la Concordia exigió para su traslación y colocación cuatro años y dos millones de francos: el de Cleopatra ha consumido solo 40,000 francos, y ha sido llevado á Londres y levantado en 18 meses. Esta comparación nos lleva á su vez á reflexionar sobre lo gigantesco de los esfuerzos de los antiguos para elevar sus colosales monumentos sin los medios de que dispone la ciencia moderna. ¡Cuánto tiempo, cuánta gente y cuánto dinero costarían las pirámides de Egipto...! Sin embargo la ciencia es más poderosa que el despotismo, y las máquinas más eficaces que los esclavos.

La mecánica ha llegado en nuestros días á realizar verdaderos milagros, buscando los grandes motores, las gigantescas é inagotables fuerzas que dormitaban en el seno de la naturaleza y sustituyendo con ellas el brazo del hombre, que obra más digna y noble-

mente, dominando la potencia bruta de los agentes naturales. Los edificios, las construcciones monumentales de la antigüedad, no sólo se levantan en breve tiempo y con escaso número de brazos; sino que se trasladan con un móvil cualquiera de un punto á otro, según se ha demostrado en recientes casos, haciendo posible aquel colosal proyecto del marqués viudo de Pontejos de trasladar á Madrid la suntuosa é histórica Catedral de Toledo, proyecto que fué acogido en sus tiempos como una locura y juzgado sólo con un sarcástico desprecio. El vapor, el ferrocarril, la máquina moderna permiten estas maravillas, que apenas podrían comprenderse hace unos cuatro siglos, en que si hubo mecánicos capaces de concebir gigantescos proyectos, les era imposible realizarlos por falta de potencia suficiente.

Las mujeres en Francia.—Las Señoras y Señoritas que buscan medios de existencia en el culto de las artes ó de la literatura, según M. Jean Alesson, redactor en jefe de la *Gazette des femmes*, son los siguientes:

Hay actualmente en Francia 1,700 damas que se ocupan de literatura, y 2,150 artistas que han expuesto más ó menos objetos de arte. Las dos terceras partes de las escritoras han nacido en provincia, mientras que las dos terceras partes de las artistas son parisienses. No podemos con exactitud distribuir la clase de literatura de las 1.700 escritoras; pudiendo decir solamente que 1,000 publican novelas ó historias morales para la juventud, 200 hacen versos, cerca de 150 redactan publicaciones pedagógicas, &c. Las artistas, al contrario, el reparto es mucho más fácil y las cifras son las siguientes: estatuarias 107; pintoras al óleo, [retratos, flores, &] 602; miniaturistas, 193; sobre porcelana y vidrio, 754; otras [acuarelas, abanicos, al pastel, &] 494.

[De "El Ferrocarril" de Santiago.]

SECCION DE AVISOS.

FERRO-CARRIL DE COSTA-RICA.

DIVISION CENTRAL.

á los vendedores de leña.

Después del 10 del presente mes, no se recibirá mas leña que la que exista en esa fecha en las estaciones.

El anterior aviso no perjudica los contratos pendientes.

San José, Abril 3 de 1880.

El Superintendente,
JUAN J. DE JONHO.

UN BUEN NEGOCIO.—Vendo mi casa situada en la esquina Norte de la plaza del Carmen de esta Ciudad, punto, el más adecuado para cualquiera empresa comercial.—Nada exijo al contado, sino el arreglo de mis créditos, que el comprador pueda obtener con buenas condiciones.

Heredia, Abril 7 de 1880

JQ. FONSECA B.

JABONERIA HEREDIANA.—Atendiendo á la continua demanda que tenemos de la Capital y sus barrios, y para mayor comodidad de nuestros consumidores, hemos establecido un depósito permanente de jabón y candelas, en el establecimiento de Don Luis Martínez [Antiguo hotel de Roma] donde nuestros clientes encontrarán las mismas ventajas de fábrica.

En candelas, además del vendaje acostumbrado, se hará un descuento de 3 0/10 tomando cinco ó más cajas, é igual rebaja se hará en el jabón.

SE COMPRA una hacienda que tenga de diez á treinta manzanas de café en cultivo y además docientas propias para potrero.

Calle del Teatro, N. 3

M. CORVISON.

